

BOLETIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**Logroño 6 — AY NUMERO 434. ab 7 febrero.
COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Con el fin de facilitar la entrega de los mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva del Ejército en el presente año, esta Comision ha acordado encargar á los Ayuntamientos la puntual observancia de las siguientes reglas:

- 1.º Para la entrega en Caja se presentarán en esta Capital el dia designado á cada pueblo, todos los mozos comprendidos en la declaracion de soldados por los Ayuntamientos.
- 2.º Acompañarán los expedientes justificativos que hubiese presentado los mozos declarados exentos por las causas que se expresan en los artículos 9 y 10 del decreto de 7 de Enero último y segun se establece.
- 3.º Segun previene el art. 17 del citado decreto, los Ayuntamientos deberán remitir relacion duplicada y debidamente autorizada de todos los mozos que hayan de venir á esta Capital, expresando á continuacion el nombre y los apellidos paterno y materno de cada uno, la fecha de su nacimiento y los años, meses y dias que hubiese cumplido en 1º de Enero de este año.
- 4.º Los Comisionados vendrán provistos de una lista nominal descriptiva de los mozos declarados soldados, de los exceptuados con reclamación ó sin ella, expresando si alegaron ó no exencion fisica y consignando en extracto el acuerdo del Ayuntamiento. Se dejará hueco suficiente entre cada uno de los nombres para que la Comision pueda hacer las anotaciones convenientes; advirtiendo que alq Comisionado que no las presentase en esta forma, se le impondrá la multa de cinco pesetas.
- 5.º Los Ayuntamientos que no hayan dictado fallo

definitivo en las exenciones alegadas, dejándolo para la resolucion de esta Comision, serán multados con arreglo á la escala que señala el art. 175 de la ley municipal.

6.º Los Ayuntamientos deberán elegir Comisionados que no tengan interés en el reemplazo para que verifiquen la entrega en la Caja.

7.º Los Comisionados deberán hallarse en el local de la Diputacion á las 7 de la mañana del dia que se fija para cada pueblo, en la inteligencia que de no hacerlo se les impondrá una multa de dos pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 6 de Febrero de 1874. — El Vicepresidente, Ezequiel Lorza.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

.51 AIC

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

De acuerdo con la Comision provincial he dispuesto que el ingreso en Caja de los mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva del Ejército en el presente año se verifique en los dias que á continuacion se expresan.

DIA 12 DE FEBRERO.

Logroño.	Clavijo.
Agoncillo.	Daroca.
Albelda.	Entrena.
Alverite.	Fuenmayor.
Cenicero.	Juvera.
Lagunilla.	Sotés.
Lardero.	Torremontalvo.
Leza de Rio Leza.	Viguera.
Murillo de Rio Leza.	Villamediana.
Medranio.	Ventosa.
Nalda.	Santa Coloma.
Navarrete.	Huércajos.
Rivafranca.	Uruñuela.
Sojuela.	Manjarrés.
Sorzano.	Castroviejo.

Bezares. Alesanco.
Aleson. Arenzana de Arriba.
Tricio. Arenzana de Abajo.

DIA 14.

Anguiano. Hormilleja.
Azofra. Ledesma.
Badarán. Munilla.
Baños de Riotovia. Matute.
Berceo. Nájera.
Bobadilla. Pedroso.
Brieva. S. Millan de la Cogolla.
Canales. Tovia.
Canillas. Ventrosa.
Cañas. Villar de Torre.
Cárdenas. Villavelayo.
Cordovín. Viñegra de Abajo.
Estollo. Viñegra de Arriba.
Hormilla. Villaverde.

DIA 15.

Arcadre. Calahorra.
Ausejo. Pradejón.
Autol. Rincón de Soto.
Enciso.

DIA 16.

Afarré. Galilea.
Aldeanueva de Ebro. Heré.
Arnedo. Munita.
Arnedillo. Ocede.
Bergasa. Poyales.
Corera. El Redal.
Enciso.

DIA 17.

Préjano. Cervera del Río Alhama.
Quelab. Corrao.
Robres. Grábalos.
Tudellá. Igea.
Turriúch. Muro de Aguas.
Villar de Arnedo.
Zarzosa. Navajún.
Aguilar del Río Alhama. Valdemadera.

DIA 18.

Avalos. Gimileo.
Angunciana. Haro.
Briñas. Ochanduri.
Briones. Ollauri.
Casalareina. Rivas.
Castañares. Rodezno.
Cellorigo. Sajazarra.
Cihuri. Tirgo.
Cuzcurrita. Treviana.
Foncea. Villalva de Rioja.
Fonzaleche. Zarratón.
Galbárruli. Bañares.

DIA 19.

San Asensio. San Vicente.

Cidamón.
Corporales.
Cirueña.
Excarray.
Grañón.
Hervías.
Herramelluri.
Leiva.
Manzanares de Rioja.

Ojacastro.
Pazuengos.
San Millán de Yécora.
San Torcuato.
Santurde.
Santurdejo.
Tormantos.
Valgañón.

DIA 20.

Santo Domingo de la Calzada.
Zorraquín.
Villalobar.
Villarta Quintana.
Ajamil.
Almarza de Cameros.
Cabezon de Cameros.
Hornillos.
Hortigosa.
Jalon.
Laguna.
La Santa.

Lumbreras.

Muro de Cameros.

Nestares.

Nieva.

Ravanera.

San Roman.

Soto de Cameros.

Torrecilla de Cameros.

Torre de Cameros.

Torremuña.

Trevijano.

Villanueva de Cameros.

Villoslada.

Logroño 7 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

Sesion ordinaria del 8 de Diciembre de 1873.

Abierta la sesion bajo la presidencia del ciudadano Gregorio Giménez, asistiendo los Vocales Basarán y González, leída el acta de la anterior fué aprobada.

CAÑAS. :así por este fuje así
se ha procedido a la apertura de la Caja de Seguros en la
vista el expediente de cuentas municipales de Ca-
nas correspondiente al año económico de 1867-68;
resultando que en 6 de Abril de 1869 se expidió plie-
go de reparos concediendo 30 días de término para
que los solventaran los cuentadantes; resultando que
en 17 de Octubre de 1872 se les concedió otros quin-
ce días de prórroga y querá pesar del tiempo transcur-
rido no han presentado excusa alguna; la Comisión
acuerda declarar responsables al Alcalde y Deposita-
rio de dicho ejercicio de las cantidades siguientes:

15,000 escudos por el libramiento á favor de D. Anto-
nio Casas y D. Elías Hernández por no estar
así y como firmado por los interesados.
75,700 por los libramientos expedidos á D. Fausto
Besga y D. Pedro Lerena, á que no se
acompañan cuentas ni justificantes.
30,000 satisfechos indebidamente á los individuos
Juan y de la junta pericial porque este cargo es gra-
do de oficio tanto y obligatorio le ofrezca as obas
56,000 satisfechos al cura párroco por no accom-
pañar las cuentas y justificantes.
60,000 satisfechos para imprevistos al Depositorio
el 15 de Junio de 1872 por no acompañarse cuenta justificada ni la
214,700 aprobación del Gobernador. Los reparos
que costan importan una suma 214 escudos 700 mi-

olésimas, que han de reintegrar los cuentadantes á los fondos del Ayuntamiento en el preciso término de quince días á contar desde el en que se les notifique este acuerdo, debiendo figurar dicha suma como existencia para la cuenta del año siguiente.

MALUZA

ALBELDA.

No obstante lo señalado en las actas de los días 10 y 11 de Junio de 1868, la Comisión acuerda declarar responsables de las cantidades siguientes:

Visto el expediente de cuentas municipales del citado pueblo, correspondientes al ejercicio de 1868-69 la Comisión acuerda prestarles su aprobación figurando de existencia para las del siguiente ejercicio la cantidad de 732 escudos 115 milésimas.

ALMENDRALEJO

MEDRANO.

Obraos es la liquidación de los gastos de reparos en el citado pueblo, correspondientes al ejercicio de 1867-68, formando á las cuentas municipales de 1867-68 correspondientes al citado pueblo, á pesar de haber transcurrido con exceso el término de doce días que en 26 de Junio último se concedió á los cuentadantes D. Juan Diez y D. Manuel Remírez, la Comisión acuerda declararlos responsables de las cantidades siguientes:

50 escudos de gastos de oficina.

6 id. para conservación de la casa Ayuntamiento.

8 id. para gastos de quintas. 8 id. para gastos de elecciones. 50 para recomposición de caminos, fuentes y cañerías; 34 de gastos carcelarios; á cuyos libramientos no se acompañan las cuentas, justificantes y cartas

156 de pago, formando á una suma la cantidad de 156 escudos que los cuentadantes ingresarán en la Depositaria del Ayuntamiento en el preciso término de quince días contados desde el en que se les notifique este acuerdo y figurando de existencia para la cuenta del siguiente ejercicio.

MANSILLA

Visto el expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1867-68, la Comisión acuerda prestarles su aprobación ultimándolas con la existencia para la cuenta de 1868-69 de 197 escudos 717 milésimas.

LAGUNILLA.

No habiendo solventado el pliego de reparos que en 26 de Junio último se pasó á los cuentadantes don Faustino Trifol y D. Juan Cruz Ruiz, Alcalde y Depositario que fueron de Lagunilla en 1867-68, y considerando que transcurridos con exceso los doce días que se les concedió para contestarlo se entiende que nada tienen que oponer á la censura de las cuentas municipales por los mismos redactadas; la Comisión acuerda declararlos responsables de las siguientes partidas:

2 escudos por gastos de escritorio,

54,922 milésimas por papel y sellos, 13,656 por enseres para la Secretaría, 20,000 por gastos en la reparación de la Secretaría, 18,700 por gastos de veredas, 20,300 por matar animales dañinos, 5,600 gastos de la Comisión para pagar los censos, 25,000 gasto de un refresco el día de S. Gregorio, asíne 1,200 gasto para ir a Navarra para el agua de San Gregorio.

147,600 gastos de reparación de la cárcel de villa.

6,550 gasto de un anuncio en la *Gaceta*.

12,400 gastos de varias comisiones y coste de una exposición á cuyos libramientos faltan las cuentas y justificantes debidos; cuyas partidas hacen un total de 325 escudos 928 milésimas que los cuentadantes ingresaron en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento en el preciso término de quince días á contar desde el en que se les notifique este acuerdo; debiendo figurar esta suma y la existencia de 593 escudos 494 milésimas confesada por los cuentadantes, ó sean en junto 889,422 escudos, para la cuenta del siguiente ejercicio como fondos existentes.

TREVIJANO

Habiendo transcurrido con exceso los dos términos que se concedieron en 25 de Febrero de 1874 y 26 de Junio de 1875 para que el Alcalde y Depositario que fueron de dicho pueblo en el ejercicio de 1868-69 contestasen el pliego de reparos á las cuentas del mismo, la Comisión acuerda declararlos responsables de las siguientes partidas:

12,500 por gastos de oficina.

1,800 por impresos para el empadronamiento.

4,787 por gastos de material de oficina.

6,805 por sellos y papel sellado.

10,969 id. id. id.

3,500 por gastos de correo.

12,800 por gastos de material de la escuela.

405,536 satisfechos fuera de presupuesto para policía,

beneficencia, obras públicas e imprevistos,

458,697 á cuyos libramientos faltan las cuentas, justificantes y acuerdos del Ayuntamiento, formando un total de 158 escudos 697 milésimas, del que deduciéndose 5,995 que en las citadas cuentas resultan de alcance á favor del Depositario, queda una existencia de 152,702 que reintegraran los cuentadantes á los fondos municipales en el preciso término de quince días, contados desde el en que se les notifique este acuerdo, y debiendo figurar dicha existencia para la cuenta del siguiente ejercicio.

VILLAREJO.

Visto el expediente de cuentas municipales del ejercicio de 1867-68 y no habiéndose solventado todos los reparos, la Comisión acuerda declarar responsables al Alcalde y Depositario del citado ejercicio, de las siguientes partidas:

40 de gastos del material de Secretaría. 880,46
 4 por gastos de quintas. 888,81
 4 por suscripción al periódico *El Consultor*. 0,08
 10 por evaluación de la riqueza. 887,81
 35 por material de escuelas. 888,02
 20 por gastos imprevistos. 888,8
 10 por funciones de iglesia. 888,82

A cuyos libramientos no se acompañan cuentas ni justificantes.

Y resultando un déficit de 32 escudos 140 milésimas en las referidas cuentas, deducido de los 123 escudos a los que ascienden las partidas desechadas, quedan de existencia para la cuenta del siguiente ejercicio 90,860 escudos. Los contadantes ingresarán en las arcas municipales en el preciso término de quince días los 123

escudos. LEIVA. No habiendo justificado el Alcalde y Depositario que fueron de dicho pueblo en el año económico de 1867 a 1868, el gasto de 30 escudos por la recomposición de caminos vecinales que aparecen en las cuentas rendidas; el de 14 escudos por gastos para rectificar el amillamiento, ni el de 30 escudos por gastos carcelarios; no habiendo emitido tampoco las cuentas y justificantes de los libramientos números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 impartentes 522 escudos 500 milésimas ó sea un total de 596 escudos 500 milésimas; la Comisión declara responsables de dicha suma al Alcalde y Depositario de dicho pueblo, quienes la reintegrarán a los fondos municipales en el preciso término de quince días; ultimando por consiguiente estas cuentas con la existencia de 296 escudos 908 milésimas declarada por los mismos y debiendo figurar la cantidad total de 803 escudos 408 milésimas como existencia para la cuenta del siguiente año económico.

MANZANARES.

Se acordó aprobar las cuentas de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1867-68, resultando una existencia de 10,975 escudos para la cuenta del año económico siguiente.

RASILLO. Se acordó expedir pliego de reparos en el expediente de cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año económico 1868-69, con la prevención de que si en el término de quince días no son solventados los defectos de que adolecen dichas cuentas, se ultimarán en el estado que se presentan.

RIVAFRECHA.

En vista de la queja producida por el Teniente Alcalde de este pueblo sobre el abandono en que se encuentran los servicios confiados al Secretario de aquel Ayuntamiento, se acordó dar comisión al oficial de esta dependencia D. Rafael Arias para que gire una visita

de inspección al archivo municipal y dé cuenta de lo que observe; señalándole las dietas de ocho pesetas diarias que abonará el Ayuntamiento con cargo al capítulo de imprevistos.

AGUILAR.

AGUILAR.

La Comisión quedó enterada de haber ingresado en la Caja de la reserva de la provincia de Madrid el mozo Bonifacio Torrecilla Saenz del alistamiento actual de Aguilar del río Alhama, acordando que se dé aviso á la Caja de esta provincia para que sea alta en ella por el cupo de dicho pueblo.

VILLAMEDIANA.

A propuesta de la Sección de Contabilidad se acordó sacar a pública subasta el arrendamiento por tiempo de dos años, a contar desde el próximo de 1874, las fincas pertenecientes á los establecimientos de la Beneficencia provincial sitas en Villamediana y divididas en dos lotes, sirviendo de tipo mínimo la cantidad y pliego de condiciones que rigen actualmente, debiendo verificarse la subasta el día 22 del actual.

LARDERO.

Dada cuenta de una reclamación del Médico titular de Lardero en solicitud de que la Diputación le confirme el nombramiento de Médico de la fuerza del Ejército allí acantonada y le abone los honorarios que devenga; la Comisión acordó no haber lugar á lo que solicita puesto que la provincia no está obligada á satisfacer la asistencia de los militares enfermos.

CASALAREINA.

Vista la comunicación que con fecha 4 de Setiembre último dirigió al Gobernador el Alcalde de Casalareina excusando el pago á D. Isidora Ruiz de los 16 días de haber como Maestra de aquel pueblo, considerando que a pesar de los acuerdos de 27 de Mayo, 9 y 19 de Junio y 23 de Agosto no se ha salisfecho su deuda á la reclamante, la Comisión acuerda comunicar al Alcalde con el 5 por 160 diario del importe de la multa que le fue impuesta, si en el término de ocho días no justifica haber solventado esta reclamación.

CORERA. Se acordó proponer al Gobernador civil la aprobación de las ordenanzas municipales de Corera.

A la exp MUNILLA. —
Vista la exposición presentada por D. Fausto de Torre, en solicitud de que se le exime del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Munilla, fundándose en el estado de su salud, y justificando por certificación facultativa no permitirle desempeñarlo; la Comisión acuerda eximirlo del citado cargo.

LOGROÑO 80. 1881. A continuación se expone lo siguiente:
Se acordó adquirir en pública subasta las alpargatas necesarias para calzar los acogidos y acogidas de la Beneficencia durante el presente año económico, sirviendo de tipo para toda clase de medidas 75 céntimos pesetas cada par y que la subasta se celebre el dia 18 del corriente anunciándose en el Boletín oficial y en los pueblos de Cervera, Calahorra y Logroño que se dedican á la construcción de esta clase de calzado y exigiéndose al contratista la cantidad de cien pesetas en calidad de depósito para estar á las resultas del remate. Se acordó también que la subasta se celebre el dia 18 del corriente en Logroño y que se le den 800 pesetas al contratista. En vista de las explicaciones dadas por el Vicepresidente acerca del triste estado en que se encuentran los acogidos de la Beneficencia por carecer de ropa de invierno, la Comisión acordó contratar en pública subasta la adquisición de 80 metros de paño igual al que se ha empleado en años anteriores, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de seis pesetas cada metro y sea del peso y clase que la muestra, debiendo entregararse los citados 80 metros en lo que resta del corriente mes y admitirlo como bueno la Comisión provincial. El contratista ha de depositar en el acto de la subasta la cantidad de 250 pesetas para garantía del contrato. La subasta se verificará el dia 22 del que rige y será anunciada en el Boletín oficial y por edictos en los pueblos de Munilla, Ortuosa, Ezcaray, Soto y Enciso.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil participando que habiendo resultado insolvente el Alcalde de Lardero ha dispuesto que sufra la prisión subsidiaria por da multa de 20 pesetas que le fue impuesta por desobedecer las órdenes para que hiciera el pago a D. Tomás Mozo, de cierta cantidad que el Ayuntamiento le adeudaba por asistencia facultativa, la Comisión acordó reclamar al Sr. Gobernador civil algunos antecedentes porque en el expediente no consta que el actual Alcalde haya sido multado o sancionado. Se aprobaron las órdenes dadas por el Vicepresidente mandando cesar en la asistencia facultativa de los Hospitales costeados con fondos de la Diputación, a los Médicos, Cirujanos y practicantes que hubo necesidad de aumentar por la afluencia de heridos y enfermos militares en Noviembre último, toda vez que

el cuerpo de Sanidad militar se ha hecho cargo de dar este servicio desde el dia siete del corriente; y se aprobó asimismo la reducción de sus sueldos á los facultativos y capellan del Hospital, quedando con el que disfrutaban y figurán en el presupuesto corriente y atendiendo á que la brigada sanitaria carece de practicantes, se aprobó el nombramiento hecho en favor de Florentino García, Pio Rodríguez, Fermín Saenz y Nicolás Ortega, señalándoles el haber diario de tres pesetas.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesión de que certificó.—El Secretario, R. M. Cañaveras.

Sesión ordinaria del 11 de Diciembre de 1873.

En Logroño á 11 de Diciembre de 1873, reunidos los ciudadanos: Presidente Giménez, Vocales Basarán, González é Infante, leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

LOGROÑO. —
No habiéndose hecho efectivas las 7.500 pesetas prestadas al Ayuntamiento de Logroño, que se le reclamaron por acuerdo de 30 de Octubre último; la Comisión acuerda prevenirle que si en el término de ocho días no las ingresa en la Depositaría de fondos provinciales, se expedirá ejecución contra los bienes del Concejal que recibió dicha suma en calidad de préstamo, interin el Ayuntamiento realizará la suscripción para las obras de defensa de la ciudad.

LOGROÑO.

Dada cuenta del recurso interpuesto por varios comerciantes de esta capital alzándose del acuerdo dictado por el Ayuntamiento negándose el permiso para establecer depósitos domésticos de artículos sujetos al impuesto de consumos, cuyo derecho se concede el Reglamento formado por la municipalidad en 10 de Mayo de 1870, todavía vigente; conformándose la Comisión provincial con el dictamen del negociado acordó dejar sin efecto el acuerdo en la parte que se refiere á que los reclamantes establezcan los depósitos fuera de los fielatós, debiendo concedérseles los depósitos domésticos siempre que estén matriculados como espendedores al por mayor con las demás obligaciones que les impone el artículo 66 y 67 del mencionado reglamento. El ciudadano Vicepresidente se obstruyó de votar en este asunto por ser parte interesada.

HORNOS.

Visto el expediente de cuentas municipales de Hornos correspondientes al ejercicio de 1868-69, se acordó reproducir el pliego de reparos que se pasó á los cuentadantes en 13 de Diciembre de 1870, concediéndoles el improrrogable término de quince días para solventarlos.

HARO. — Dada cuenta del expediente promovido por la Direc-

habido en su uso odioso se ha instado habiendo en cuenta la
ciccion de Caminos vecinales denunciando el hecho de
haber sido demolido la casa portazgo de Briñas, del
cual no tiene noticia esta Comision, se acordó pedir
informes al Alcalde de Haro.

ARENZANA DE ABAJO

Vista la certificación presentada por el Arquitecto
D. Ignacio Velasco, relativa al reconocimiento práctico
eado en la escuela de niñas, y resultando que este edi-
ficio se halla en estado ruinoso, se acordó prevenir al
Ayuntamiento que inmediatamente proceda á su de-
molición y que en un plazo que no exceda de diez días
satisfaga al referido Arquitecto las sesenta pesetas de
sus honorarios. En el Expediente de Diciembre de 1869
se acuerda lo mismo al de LOGRONO.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Juan
Domingo Elizondo pidiendo autorización para verificar
algunas reformas en el edificio que se le tiene arrenda-
do para Colegio particular en el Instituto y solicitando
que el arriendo se amplie por cuatro años más; visto el
informe y condiciones propuestas por la Dirección de
Caminos vecinales; la Comisión acuerda conceder la
autorización solicitada para hacer dichas obras, y en
cuanto á la prórroga del arrendamiento que se manifieste al recurrente que la Comisión no se considera
con facultades para concederla.

ZARAGOZA.

OMORIO.

Vista la cuenta remitida por el Sr. Rector de la Uni-
versidad de Zaragoza de los desperfectos y gastos loca-
cionados en los aparatos de luz eléctrica que tuvo la
atención de prestar á esta Comisión para los festejos
en la proclamación de la República, importante 111
pesetas 25 céntimos, se acordó aprobarla y que se le
figre su importe pagándose con cargo a imprevistos.

LARDERO.

Vista la instancia de D. Laureano Zuazo pretendien-
do que se excluya de la Milicia Nacional á su hijo Ru-
perto por no tener todavía 18 años, cuya circunstancia
justifica, se acordó excluirlo.

ALFARO.

La Comisión quedó enterada y mandó archivar el ex-
pediente del mozo adscrito á la reserva Guillermo Gu-
tierrez, fallecido en 14 de Octubre último segun el
certificado remitido por el Alcalde y que se elimine de
la lista de prófugos.

ENTRENA.

Visto el recurso interpuesto por Santiago Ordaz
contra la cuota que le ha impuesto el Ayuntamiento
para cubrir el presupuesto adicional por resultados de
ejercicios anteriores; conformándose la Comisión con

el informe del negociado, acordó que el Ayuntamiento
suspenda la cobranza del citado repartimiento hasta
que se ultimen las cuentas municipales de 1870-71,
que se devolverán para que las forme de nuevo los
cuentadantes por no estar con arreglo á instrucciones
del negociado que establece la Comisión.

VILLANUEVA.

Visto el expediente de cuentas municipales perte-
necientes á 1867-68 se acordó prevenir al Alcalde
que comunique al Depositario de dicho ejercicio el
pliego de reparos que se le pasó en 14 de Enero
de 1870.

HUERCANOS.

No habiendo contestado los cuentadantes al pliego de
reparos formado á las cuentas del ejercicio de 1867-
68 que se les remitió en 3 de Julio último; la Comisión
declara responsables á los cuentadantes de la cantidad
de 629 escudos 324 milésimas cuya inversión no jus-
tifican debidamente, con más la de 326 escudos 949
milésimas que confiesan existentes debiendo figurar
para la cuenta del siguiente ejercicio la existencia total
de 956,273 escudos que entregarán en la Depositaría
del fondos municipales en el preciso término de quince
días contados desde el en que se les notifique este
acuerdo.

TURUNCUN.

Visto el expediente de cuentas municipales corres-
pondientes al ejercicio de 1867-68 y resultando que
á pesar del tiempo transcurrido y que se les concedió á
los cuentadantes para solventar los reparos no lo han
verificado, la Comisión acuerda declararlos responsa-
bles de la suma de 1010 escudos y 110 milésimas cu-
yos gastos lo han justificado debidamente, y cuya
cantidad unida á la de 166,800 escudos confesados
por los mismos hacen un total de 176,910 escudos
que deben reintegrar á los fondos municipales en el
preciso término de quince días contados desde el en
que se les notifique este acuerdo y figuran como exis-
tencia en las cuentas del ejercicio siguiente.

GIMILEO.

Visto el expediente de cuentas municipales de Gi-
mileo correspondientes á 1867-68 y resultando que
los cuentadantes no han solventado los reparos que se
les pasó en 16 de Diciembre de 1869, recordado en
10 de Octubre de 1872, la Comisión acuerda declarar
los responsables de la cantidad de 167 escudos 100
milésimas cuyos gastos no se han justificado debida-
mente lo que figurará como existente para la cuenta
del siguiente ejercicio y reintegrarán los cuentadans
á los fondos municipales en el término de 15 días
contados desde el en que se les notifique este acuerdo.

MANZANARES.

Visto el expediente de cuentas municipales del pue-
blo de Manzanares correspondientes á 1868-69, se

acordó formar pliego de reparos y que los cuentadantes los solventen en el término de 15 días.

HÉRVIAS.

Visto el expediente de cuentas municipales del pueblo de Hervías correspondientes al ejercicio de 1867 a 68 y resultando que los cuentadantes no han solventado los reparos que se les comunicaron en 26 de Junio último, la Comisión acuerda declararlos responsables de las partidas de gastos no justificadas importantes 214 escudos 400 milésimas, cuya suma reintegrarán á los fondos municipales en el término de quince días figurando ésta y las 774 milésimas como existencia para la cuenta del siguiente ejercicio.

MEDRANO.

Se desestimó la instancia de Vicente Diez, Domingo Martínez, Eladio Ramírez, Lucas Saenz, Román Pérez, Isidoro Nágera y Teodoro Ramírez solicitando que se les exima de la Milicia Nacional.

RASILLO.

Se acordó expedir pliego de reparos en las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1869-70 concediéndoles quince días de término para solventar los reparos.

Visto el expediente sobre aprobación de las ordenanzas municipales, se acordó informar favorablemente para su aprobación según propone el negociado.

HARO.

Siendo la hora señalada para la subasta de los áboles existentes en la carretera de Gimileo al confín de la provincia de Álava, no se presentó licitador, acordándose por la Comisión que se celebre nuevamente el dia 22 del actual, rebajando el 20 por 100 del tipo de la subasta.

SECCIÓN DE ANEXOS.
LOGROÑO Y CALAHORRA.

Abierta acto continuo la subasta para el suministro de los artículos necesarios en la sección de Beneficencia de mujeres establecida en Calahorra, no se presentó ningún licitador para el suministro de la leña, la carne, la sal, el pan y el aceite, acordando la Comisión que se suspenda celebrar nuevo remate hasta conocer el resultado que haya dado el verificado simultáneamente en Calahorra.

I-8

.207

LOGROÑO.

Se acordó adquirir en pública subasta 150 metros de bayeta que son necesarios para los niños expósitos en las casas de Calahorra y Logroño, sirviendo de tipo

el precio á que se haya adquirido este artículo en los trimestres anteriores y señalando el dia 22 del actual para la subasta.

CENZANO.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Pedro Ajamil y otros vecinos de Cenzano solicitando que no se incluyan entre los montes públicos los titulados Encinar y Carrascal y lo mismo sus aprovechamientos; resultando que á pesar del llamamiento hecho en el Boletín oficial de la provincia no se ha presentado persona ni corporación alguna oponiéndose á lo que solicitan los recurrentes; resultando que por sentencia de la Audiencia de Burgos proclamada en 20 de Marzo de 1839 se falló que el Ayuntamiento, Concejo y vecinos de Cenzano habían adquirido para sí sobre la propiedad del citado monte, en cuyo pleito son el Ayuntamiento de Lagunilla, había sido parte el Concejo régimen y vecinos de Cenzano; considerando que este hecho prueba el derecho que al Ayuntamiento le asiste para mantener la propiedad de los citados montes, y que no hay fundamento legal para declararlos de propiedad particular sino del común de vecinos; la Comisión acuerda que no procede excluir del catálogo de los montes municipales de esta provincia los titulados Encinar y Carrascal, enclavados en la jurisdicción de Cenzano, apreciando severamente al Ayuntamiento de dicho pueblo por haber abandonado en este grave asunto la defensa de los intereses comunales cuya administración le está confiada por las leyes.

ALESANCO.

Se acordó expedir pliego de reparos en el expediente de cuentas municipales del pueblo de Alesanco correspondientes al ejercicio de 1866-67.

Se levantó la sesión.—El Secretario interino, Román M. Cañaveras.

**ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA
DE LOGROÑO.**

Impuesto transitorio sobre puertas, ventanas, y balcones.

En la Gaceta de Madrid, número 155, correspondiente al miércoles 4 de octubre, se halla inserto el siguiente decreto:

Decreto.

Los impuestos transitorios creados por decretos de 2 de Octubre último, si bien inspirados por el laudable propósito de proporcionar recursos para atender á los cuantiosos gastos de la guerra civil, que aniquila una parte considerable del territorio español y despiela zonas y circunstancias en que se obstruyen los recursos

el se oculse este principio ayer es hoy á oírlo lo profundamente nuestro presupuesto, trajeron consigo algunos de ellos la oposición del país, ya por la desigualdad de las cuotas, ya por el tipo de exacción. Suprimido el de carga y policía naval en beneficio del comercio y de la Marina mercante, conviene seguir igual procedimiento con el de puertas, ventanas y balcones; pues aunque en circunstancias extraordinarias no pueda atenerse al rigorismo de los principios económicos, y obligue la necesidad del momento á buscar remedios extremos, porque también las necesidades tienen este carácter, debe por lo menos procurarse que los impuestos creados no graven de un modo distinto á uno y otro contribuyente, y sean equitativamente realizable.

Que es imposible reparir equitativamente el impuesto, lo está demostrando la práctica. Apenas publicado el decreto se conocieron sus inconvenientes, hasta el punto de que el mismo Ministro que le autorizó se ha creído en el deber de modificarlo. A tanto equivale lo que resulta de la comparación entre el decreto de 2 de Octubre y la instrucción que le dio desarrollo; pues mientras en aquel se establecía teniendo sólo presente los pisos y las poblaciones esta tuvo en cuenta las zonas y otras circunstancias.

Pero aun así el impuesto tiene que resultar y resulta desigual. No es posible que la división sea tan grande que dentro de una misma zona los alquileres dejen de ser sumamente distintos y representar una riqueza diferente. Para unos la casa representa las comodidades, el bienestar, el lujo, si se quiere; para otros la necesidad de vivir en un sitio y ocupar una casa que le facilite los medios de utilizar su industria, que en último resultado puede proporcionar beneficios de escasa importancia, y sin embargo está gravada por la contribución de subsidio.

A esta injusticia en la base del impuesto hay que agregar lo difícil de la recaudación por la Hacienda pública; recaudación que habrá de ser escasa, y sólo podría obtenerse con graves molestias y no pocos vexámenes para el contribuyente.

El Gobierno ha dudado al derogar este impuesto si sería oportuno sustituirle con otros que no ofrecieran tan graves inconvenientes; pero tuvo que desistir de este proyecto al considerar que la solución de la grave cuestión de Hacienda no puede encontrarse en reformas parciales, y en la creación de pequeños tributos más gravosos al contribuyente que productivos al Estado.

La cuestión de Hacienda ha de resolverse con un criterio mas general y elevado. Es preciso, para que la situación económica pueda regularizarse, en primer término que la guerra que impide el desarrollo de la riqueza en nuestra patria, que destruye los intereses ya creados y que consume cuantos recursos adquiere el Tesoro invertidos forzosamente en tan preferente atención, se domine con mano fuerte y vigorosa, como el Gobierno espera; es preciso también que el pago de los intereses de la Deuda vencidos y no satisfechos se realice para levantar nuestro postrado crédito; y es, si por último, indispensable la formación de un presupuesto que, respondiendo á un plan completo y aca-

bado, nivele los gastos con los ingresos, exigiendo los sacrificios necesarios á las clases productoras, limitando en lo posible los gastos, y acometiendo con decisión cuantas reformas sean precisas; presupuesto que dé la seguridad de que no le constituyen series numéricas artisticamente formadas para despertar ilusiones y alimentar esperanzas pronto destruidas, sino que basado en la verdad lleve á todos los ánimos el convencimiento de que en época más o menos próxima, según las agitaciones del país lo consentan, se normalizará la situación del Tesoro público. Para la formación de tal presupuesto, al que ha de preceder maduro examen y detenido estudio, reserva el Gobierno determinar los tributos que con el carácter de transitorios pueda exigir la situación de España.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido el impuesto transitorio creado por el art. 45 del decreto de 2 de Octubre de 1873 sobre puertas, ventanas y balcones á la vía pública de los edificios destinados á habitaciones, industria ó comercio.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

Lo que se inserta en en este periódico oficial para conocimiento del público y de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, á los cuales previene la Administración suspendan todos los trabajos relativos al impuesto que el Gobierno de la República ha tenido á bien suprimir, debiendo ser archivados en Secretaría los datos y antecedentes que hubieren ya reunidos sobre el mismo, segun dispone la Dirección general de Contribuciones.

Logroño 7 de Febrero de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Joaquín Montemayor.

SECCION DE ANUNCIOS.

SALINAS DE HERREA.

En el depósito establecido en Haro, casa de D. Demetrio Ugarte, en la Plaza, se vende sal comun á precios equitativos.

6-1